

Empresa «Cristóbal, Luis y José María Lorienté Marcén», ubicada en Pina y Gelsa de Ebro, provincia de Zaragoza, 902 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Pina y Gelsa de Ebro (Zaragoza).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Mdrid, 21 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

18415 *CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de junio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 11 de diciembre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro Hernández Andrés.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 181, de fecha 30 de julio de 1975, página 16202, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el primer párrafo, línea séptima, donde dice: «... Estación de Servicio número 1.512...», debe decir: «... Estación de Servicio número 1.513...».

18416 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 30 de agosto de 1975.*

1 premio de 3.000.000 de pesetas para el billete número 18710

Vendido en Almería, Ubeda, Madrid, Málaga, Avilés, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Valladolid, La Unión, Alicante, Sóller, Barcelona, Cádiz, El Ferrol del Caudillo, Puertollano, Benidorm y Bilbao.

2 aproximaciones de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 18709 y 18711.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 18701 al 18800, ambos inclusive (excepto el 18710).

799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 10

7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 0

1 premio de 1.500.000 pesetas para el billete número 79806

Vendido en Madrid, Málaga, Pamplona, Salamanca, Sevilla, Zaragoza, Cartagena, Pego, Barcelona, Burgos, Cádiz, San Sebastián, Bilbao, Valencia y Viladecáns.

2 aproximaciones de 37.500 pesetas cada una para los billetes números 79805 y 79807.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 79801 al 79900, ambos inclusive (excepto el 79806).

1 premio de 500.000 pesetas para el billete número 05834

Vendido en Sevilla, Balaguer, Madrid, Campillos, Villaviciosa, Santander, Utrera, Santa Cruz de Tenerife, Gijón, Jijona, Barcelona, Badalona, San Fernando, Gerona, Orihuela, Ibi y Almería.

2 aproximaciones de 22.750 pesetas cada una para los billetes números 05833 y 05835.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 05801 al 05900, ambos inclusive (excepto el 05834).

16 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

5250 7599

2.480 premios de 5.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

008	351	549	805
070	367	554	872
087	380	572	878
122	440	593	913
134	481	597	924
181	492	649	945
201	507	708	990
224	525	798	—

Esta lista comprende 11.600 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las dieciocho series, 208.800 premios, por un importe de 504.000.000 de pesetas.

Madrid, 30 de agosto de 1975.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

18417 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 6 de septiembre de 1975.*

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 6 de septiembre, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diez series de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 58.000.000 de pesetas en 11.600 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 6.000.000 (una extracción de 5 cifras)	6.000.000
1 de 3.000.000 (una extracción de 5 cifras)	3.000.000
1 de 1.000.000 (una extracción de 5 cifras)	1.000.000
16 de 100.000 (dos extracciones de 4 cifras)	1.600.000
2.480 de 10.000 (treinta y una extracciones de 3 cifras)	24.800.000
2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	400.000
2 aproximaciones de 75.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	150.000
2 aproximaciones de 45.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	91.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	990.000
799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	7.990.000
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	7.999.000
11.600	58.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones, correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 1.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa el 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la instrucción del ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los establecimientos de beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 30 de agosto de 1975.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

18418 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Ana Isabel Amesti Pérez, Rosa María Segovia Muñoz, Beatriz Fuentes López, María Rosa Cubero Ramos y Eva López Fuentés.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 30 de agosto de 1975.—El segundo Jefe del Servicio.

18419 *CORRECCION de erratas de la Resolución del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas por la que se aprueban las normas que rigen los concursos de pronósticos a partir de la primera jornada de la temporada 1975-76.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 193, de fecha 13 de agosto de 1975, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Norma 3.ª Párrafo segundo, línea primera: Dice: «Los ingresos...». Debe decir: «Los impresos...».

Norma 11. Párrafo segundo, línea quinta: Dice: «autorizados...». Debe decir: «autorizados...».

Norma 17. Párrafo segundo, apartado b), líneas primera y segunda: Dice: «entre las apuestas...». Debe decir: «entre todas las apuestas...».

Norma 18. Párrafo tercero, línea cuarta: Dice: «porción del signo...». Debe decir: «porción lineal del signo...».

Norma 45. Encabezando esta norma, falta el título que debe decir: «Reclamaciones».

Norma 45. Línea sexta: Dice: «jorndaa...». Debe decir: «jornada...».

18420 **BANCO DE ESPAÑA**
Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 1 al 7 de septiembre de 1975, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.		
Billete grande (1)	57,03	59,16
Billete pequeño (2)	56,45	59,16

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 dólar canadiense	54,96	57,29
1 franco francés	12,97	13,45
1 libra esterlina (3)	120,50	125,01
1 franco suizo	21,24	22,04
100 francos belgas	144,52	149,93
1 marco alemán	22,09	22,91
100 liras italianas (4)	8,49	8,85
1 florin holandés	21,58	22,38
1 corona sueca	13,01	13,56
1 corona danesa	9,50	9,90
1 corona noruega	10,28	10,71
1 marco finlandés	14,98	15,61
100 chelines austríacos	312,18	325,44
100 escudos portugueses	178,42	183,28
100 yens japoneses	18,91	19,50

Otros billetes:

1 dirham	12,87	13,27
100 francos C. F. A.	26,03	26,84
1 cruzeiro	5,22	5,39
1 peso mejicano	4,48	4,62
1 peso colombiano	1,28	1,32
1 bolívar	13,08	13,49
100 dracmas griegos	166,75	171,91
1 sol peruano	No disponible	

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

Madrid, 1 de septiembre de 1975.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

18421 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la plaza de Secretario del Ayuntamiento de La Torre (Ávila) en categoría 3.ª clase 11 y coeficiente 3,3.*

Aprobada por Decreto 72/1975, de 16 de enero pasado, la fusión de los Municipios de La Torre, Balbarda y Blacha, todos de la provincia de Ávila, en uno denominado La Torre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y disposiciones concordantes.

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la plaza de Secretario del Ayuntamiento de La Torre en categoría 3.ª, clase 11 y coeficiente 3,3.

Madrid, 10 de julio de 1975.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

18422 *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización para extraer áridos de las ramblas Castellana y Artaj, en término municipal de Liria, a favor de «Graveras Castellana, S. L.».*

«Graveras Castellana, S. L.», ha solicitado autorización en exclusiva para extraer áridos de las ramblas Castellana y Artaj, en el tramo comprendido: En la primera, desde el camino de Los Pozos, del Instituto Nacional de Colonización, hasta 1.584 metros aguas arriba, y en la segunda, en el comprendido entre su confluencia con la rambla Castellana hasta 893 metros aguas arriba, estando situados ambos tramos en el término municipal de Liria (Valencia), y

Este Ministerio, ha resuelto autorizar a «Graveras Castellana, Sociedad Limitada», para ocupar terrenos de dominio público en el tramo de la rambla Castellana comprendido entre los Pozos, del Instituto Nacional de Colonización, y 1.584 metros